

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diez de mayo de dos mil veintidós

Los documentos allegados sirven de recaudo y prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 422 del Código General del Proceso, y 129 de la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), por lo cual este Despacho

RESUELVE

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor de las menores MZG y MZG, representadas legalmente por la señora SOL VIVIANA GUZMAN OSPINA identificada con CC. 33.966.741, en contra del señor HUGO ALBERTO ZORILLA FIGUEROA identificado con CC. 71.339.197, por los siguientes valores:

Concepto	Valor	Abonos	Resta
Enero	848.000	750.000	98.000
Febrero	848.000		848.000
Marzo	848.000	240.000	608.000
Abril	848.000	850.000	-2.000
Mayo	848.000	850.000	-2.000
Junio	848.000	880.000	-32.000
Julio	877.680	880.000	-2.320
Agosto	877.680	880.000	-2.320
Septiembre	877.680	880.000	-2.320
Octubre	877.680		877.680
Noviembre	877.680		877.680
Diciembre	877.680	880.000	-2.320
Vestuarios (4)	658.260	329.130	329.130
Enero	877.680	600.000	277.680
Febrero	877.680		877.680
Marzo	877.680	880.000	-2.320
Abril	877.680	880.000	-2.320
			<b>4.743.930</b>

Para un total de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS (\$4.743.930=) M/L, más las cuotas que se causen durante el presente trámite y los intereses legales a la tasa de 0.5% mensual desde que se hizo exigible la obligación hasta su cancelación. Sobre costas e intereses se resolverá en su oportunidad legal.

**SEGUNDO:** Notifíquese al ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020. Póngasele en conocimiento que dispone de cinco (5) días siguientes a la notificación para cancelar lo adeudado, en su defecto se conceden

cinco (5) días más de traslado para que proponga excepciones de fondo o mérito.

**TERCERO:** Se reconoce personería jurídica al estudiante de derecho JUAN DAVID QUINTERO PORTILLA identificado con C.C. 1.152.467.549, adscrito al Consultorio Jurídico de la Universidad Pontificia Bolivariana, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la ejecutante.

## NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ab81181c779dd44bfc313ccfd1126e32c0010e76dbbd82b7fa749f5e645093**

Documento generado en 11/05/2022 10:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>